

Cuadro n.º 10:

INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA COMPROMISOS CORRESPONDIENTES AÑO 2000

(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Beneficiarios	Gasto público total mill de pts	Gasto público total mill de Euros
Andalucía.....	9.459	637,9	3,8
Aragón.....	9.888	726,2	4,4
Asturias.....	11.221	1.056,0	6,3
Baleares.....	118	9,1	0,1
Canarias.....	1.282	66,1	0,4
Cantabria.....	4.121	380,2	2,3
Castilla-La Mancha..	17.874	2.472,1	14,9
Castilla y León.....	44.846	3.085,1	18,5
Cataluña.....	6.087	419,3	2,5
C. Valenciana.....	4.130	235,7	1,4
Extremadura.....	9.619	586,7	3,5
Galicia.....	22.890	1.283,6	7,7
Madrid.....	319	30,1	0,2
Murcia.....	1.191	79,8	0,5
La Rioja.....	614	51,9	0,3
TOTAL.....	143.659	11.119,7	66,8

En la distribución de esta ayuda por CC.AA. en el año 2000, destaca Castilla y León, con 44.846 beneficiarios y 3.085,1 millones de pesetas, que supone el 31,2 % de los beneficiarios y el 27,7 % de la Indemnización Compensatoria. Le siguen Galicia con 22.890 beneficiarios (15,9%) y 1.283,6 millones de pesetas (11,5 %) y Castilla-La Mancha con 17.874 beneficiarios (12,4 %) y 2.472,1 millones de pesetas (22,2 %). Finalmente, cabe citar el Principado de Asturias que, aún siendo una Comunidad uniprovincial, totaliza 11.221 beneficiarios (7,8 %) y 1.056 millones de pesetas (9,5 %).

4. FISCALIDAD AGRARIA

Aunque el marco general de la fiscalidad de la agricultura había quedado ya determinado con anterioridad, con la reforma del IRPF y las modificaciones en la fiscalidad de las PYMES, durante los años 1999 y 2000, se han dictado normas de distinto rango que abordaban tanto cuestiones generales como situaciones concretas, que afectan a la tributación del ejercicio 2000, particularmente en lo que

se refiere a las pequeñas y medianas explotaciones agrarias.

Se enumeran a continuación las más importantes, cuyos contenidos más relevantes a efectos fiscales de la agricultura, se analizarán mas adelante.

1. Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.
2. Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
3. Real Decreto-Ley 10/2000, de 6 de octubre, de Medidas Urgentes de Apoyo a los Sectores Agrario, Pesquero y de Transporte.
4. Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se desarrollan para el año 2000 el régimen de estimación objetiva de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Orden de 14 de junio de 2001, que establece las reducciones que son de aplicación a los índices de rendimiento neto del IRPF en las actividades agrarias afectadas por diversas causas durante el año 2000.

4.1. IMPUESTOS DIRECTOS

4.1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Las novedades más importantes en relación con la tributación de los agricultores por I.R.P.F., se encuentran recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2000. Destaca a este respecto, la inclusión de las actividades forestales en el régimen de estimación objetiva, con independencia de si se trata de actividades accesorias de las agrícolas y ganaderas o simplemente de la actividad principal del empresario.

Los índices de rendimiento neto se fijan en 0,13 para las especies de crecimiento lento (período medio de corta superior a 30 años) y 0,26 para las de crecimiento rápido (menos de 30 años de período medio de corta). Dichos índices se sitúan en 0,23 y 0,36 respectivamente, en el supuesto de transformación, elaboración o manufactura de la madera cortada.

Por lo que se refiere al resto de las actividades, los índices de rendimiento neto a aplicar, permanecen inalterados.

4.1.2. Fiscalidad de las Cooperativas

En relación con las Cooperativas Agrarias y en virtud de los Acuerdos suscritos entre el MAPA y las Organizaciones Profesionales Agrarias, con motivo del alza del precio del gasóleo agrícola, el Real Decreto-Ley 10/2000 de 6 de octubre, autoriza a dichas Cooperativas a realizar operaciones, con terceros no socios, de suministro de gasóleo B sin límite alguno, al contrario que lo referente a otro tipo de operaciones que se limitan al 50% del total de las realizadas con los socios (apartado 4 del art. 93 de la Ley 27/1999).

De esta forma se permite a las Cooperativas rentabilizar sus instalaciones, y en consecuencia abaratar el gasóleo suministrado a sus socios.

4.2. IMPUESTOS INDIRECTOS: IVA

A fin de clarificar la tributación por IVA de los productos ganaderos, la Ley 54/1999 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 fija definitivamente en el 7%, el tipo de I.V.A. aplicable a los animales destinados a engorde, así como a los animales reproductores de los mismos, poniendo fin a las distintas interpretaciones que se venían haciendo al respecto.

Por otra parte y en desarrollo de los acuerdos del MAPA con las OPAS con motivo del alza de los precios del petróleo, por el Real Decreto-Ley 10/2000 de 6 de octubre, la compensación a tanto alzado por el IVA soportado por los agricultores acogidos al Régimen Especial de la Agricultura,

Ganadería y Pesca, se eleva desde el 5% en vigor hasta el 8% en las entregas de productos agrícolas y forestales y hasta el 7% en el caso de entregas de productos ganaderos.

Por último y aunque no afecta a la fiscalidad del año 2000, a partir de 2001, a fin e armonizar la legislación española a la normativa europea en la materia, las subvenciones del FEOGA vinculadas al precio de los productos, pasan a formar parte de la base imponible del IVA y por tanto son objeto de tributación por dicho impuesto.

5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCIÓN AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO

5.1. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)

Durante el año 2000 se ha producido un descenso en el número de afiliados al REASS (-0,9%) hasta situarse en 1.135,6 miles de afiliados. Manteniendo la evolución habitual desde hace varios años, el número de afiliados por cuenta propia ha disminuido en 15.300 efectivos (-4,5%). Los afiliados por cuenta ajena han descendido ligeramente. (Cuadro n.º 11).

El número de pensiones de los trabajadores agrarios en el año 2000 fue de 1.577,6 miles, cifra inferior a la correspondiente al año anterior. Se aprecia un descenso tanto en el número de pensionistas por cuenta ajena como en el colectivo de trabajadores por cuenta propia. (Cuadro n.º 11).

Cuadro n.º 11:

EVOLUCIÓN DEL NUMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONES (miles)

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Afiliados							
Por cuenta ajena	747,8	753,4	769,1	794,8	810,0	813,4	809,8
Por cuenta propia	422,6	403,6	385,0	368,7	354,4	341,1	325,8
Total	1.170,4	1.157,0	1.154,1	1.163,5	1.164,4	1.145,5	1.135,6
Pensiones							
Por cuenta ajena	674,5	673,6	674,5	677,9	679,5	678,4	676,7
Por cuenta propia	949,6	946,5	940,4	933,6	924,4	913,1	900,9
Total	1.624,1	1.620,2	1.614,9	1.611,6	1.603,9	1.591,5	1.577,6

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.